



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 271

“Por medio de la cual se realizan algunas modificaciones al Artículo Segundo de la Resolución Rectoral N° 262 de 2021”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus funciones legales y en especial las que les confieren los Acuerdos Superiores Nos. 013 de 2011 y 022 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 262 de 25 de marzo de 2021, se declaró como no laborables los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021 con ocasión a la conmemoración de la Semana Santa y así mismo, se estableció para su compensación una jornada especial de trabajo para los empleados públicos administrativos de la Institución y de recepción de comunicaciones oficiales, entre otras disposiciones.

Que en ese orden, a través del Artículo Segundo del acto en mención, se dispuso temporalmente como jornada laboral especial para los empleados públicos administrativos de las Universidad del Magdalena, con el fin de compensar los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, la siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, de manera temporal, a efectos de compensar lo correspondiente a los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, la siguiente jornada laboral especial para los empleados públicos administrativos de la Universidad del Magdalena, y de recepción de comunicaciones oficiales:

Mes	Días	Fechas	Jornada Laboral Especial de Compensación
Abril de 2021	Lunes a Viernes	5, 6, 7, 8 y 9	7:00 a.m. a 12:00 pm 1:00 pm a 6:00 p.m.
		12, 13, 14, 15 y 16	
	Lunes y Martes	19 y 20	

Parágrafo Primero: Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos, las actividades académicas y de recepción de comunicaciones oficiales, a partir del miércoles 21 abril de 2021.

Parágrafo Segundo: Corresponde a los jefes inmediatos, velar por el cumplimiento de la jornada laboral de los empleados públicos administrativos, de que trata el Artículo Segundo de la presente resolución.”

Que aunado a lo anterior, el pasado 24 de marzo de 2021, la Alcaldía Distrital de Santa Marta mediante Decreto N° 068 de 2021 (*Modificado por el Decreto N° 069 del 24 de marzo de 2021*), estableció de manera transitoria, obligatoria y preventiva, el confinamiento de los habitantes, residentes y turistas en la zona urbana y rural de Santa Marta, durante los días miércoles, viernes y domingos desde el 28 de marzo hasta el 28 de abril de 2021, determinando en consecuencia, la restricción de la movilidad de personas y la circulación de vehículos por vías y lugares públicos durante las 24 horas del día, así:

“ARTICULO TERCERO. De manera transitoria, obligatoria y preventiva, se ordena el confinamiento de los habitantes, residentes y turistas en la zona urbana y rural de Santa Marta, los miércoles, viernes y domingos. En consecuencia, se restringe la movilidad de personas y circulación de vehículos por vías y lugares públicos durante las 24 horas de los días:

Domingos: 28 de marzo y 4,11,18 y 25 de abril de 2021

Miércoles: 31 de marzo y 7,14,21 y 28 de abril de 2021

Viernes: 2,9,16 y 23 de abril de 2021.

Queda expresamente prohibido el uso de las playas y ríos en la zona urbana y rural de Santa Marta durante las 24 horas de los días arriba mencionados.

▪ *Se exceptúan de esta restricción los servicios domiciliarios, droguerías, la movilidad del personal de la salud, personal de vigilancia, las personas que laboran o prestan sus servicios en las actividades señaladas como excepciones en el Decreto 1076 de 2020, de conformidad con lo expresamente señalado en el Oficio No. 142 del 24 de marzo de 2021, emitido por la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior.*

▪ *En todos los casos se garantiza el acceso para adquirir alimentos, medicamentos, servicios médicos y todos los servicios que permitan el normal funcionamiento del Estado.*

▪ *Los supermercados, tiendas de cadenas, tiendas de barrio, y restaurantes podrán prestar sus servicios, a través de sus plataformas electrónicas y/o digitales para entrega a domicilio.”*

Que, por su parte, mediante Circular Conjunta OFI2021-8744-DMI-1000 de 3 de abril de 2021, expedida por el Ministerio del Interior y Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptaron diversas medidas para disminuir el riesgo de nuevos contagios por Covid-19, con el fin de implementarlas entre el 5 de abril de 2021 hasta las 00:00 horas del lunes 19 de abril de la misma anualidad y de esta forma, garantizar la preservación de la vida y salud de los ciudadanos.

Que a través de la Circular en mención, se ordenó entre otras cosas a los mandatarios locales del país, adoptar medidas diferenciales para los grupos de ciudades – regiones conforme al porcentaje de ocupación evidente en la unidad de cuidados intensivos, señalando en el Numeral 1.4. de la mencionada disposición, la restricción nocturna de movilidad entre las 6:00 pm del día lunes 05 de abril de 2021 hasta las 5:00 am del día lunes 19 de abril de 2021, para los casos de ciudades y/o regiones con ocupación UCI superior al 85%.

Que según lo descrito en el Decreto N° 068 de 2021 (*Modificado por el Decreto N° 069 de 2021*), el Comité Asesor Científico creado en el año 2020 por la Alcaldía Distrital de Santa Marta en el marco del Plan de Atención Integral en Salud del Covid-19 para fortalecer las acciones para enfrentar la Emergencia Sanitaria en el país, señaló *“que en la semana epidemiológica que finalizó el 13 de marzo en Santa Marta, se presentó un incremento de casos, lo que evidencia un nuevo ascenso en la curva de contagios, dado por un incremento acelerado de casos positivos, lo que marca una variación negativa en el comportamiento de la pandemia en la ciudad, igualmente se evidencia una alta ocupación de UCI, no solo en la ciudad de Santa Marta sino en gran parte de la Región Caribe.”*

Que, por otra parte, de acuerdo con la información difundida por medios noticiosos de circulación local y nacional (El Tiempo, Semana, El Herald, entre otros), el porcentaje de ocupación de la unidad de cuidados intensivos en la ciudad de Santa Marta se ubica por encima del 85% de ocupación que establece la Circular Conjunta OFI2021-8744-DMI-1000 de 3 de abril de 2021, encontrándose la misma en un 92% a corte del 4 de abril de 2021.

Que así las cosas, dadas las restricciones establecidas por las autoridades de orden territorial y nacional en materia de orden público y mitigación del riesgo de nuevos contagios por Covid-19; resultaría improcedente el desarrollo óptimo de la jornada laboral especial establecida para los empleados públicos administrativos de la Universidad del Magdalena durante algunos de los días y horarios establecidos en la Resolución Rectoral N° 262 de 2021, teniendo en cuenta, el desarrollo de actividades bajo la modalidad de presencialidad con alternancia en la Institución, toda vez que, los días 7, 9, 14 y 16 de abril de 2021, fechas establecidas para compensar horas de trabajo en el horario de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 6:00 pm, corresponden a días de confinamiento obligatorio establecidos por el Decreto N° 068 de 2021 (*Modificado por el Decreto N° 069 de 2021*), sin dejar atrás que el horario establecido de 1:00 pm a 6:00 pm, tampoco podría aplicarse para la ejecución de actividades bajo la modalidad de presencialidad con alternancia, debido a las medidas introducidas por la Circular Conjunta del 3 de abril de 2021 que establece restricciones de movilidad nocturna a partir de las 6:00 pm para ciudades con más del 85% de ocupación de unidades de cuidados intensivos como es el caso del Distrito de Santa Marta.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por las autoridades de orden nacional y territorial, resulta pertinente realizar algunos ajustes en la jornada laboral especial establecida para los empleados públicos administrativos de la Universidad según el Artículo Segundo de la Resolución Rectoral N° 262 de 2021, para garantizar integralmente la compensación de los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, sin incurrir en el incumplimiento de disposiciones normativas preestablecidas y de manera uniforme con las medidas de Trabajo en Casa y Presencialidad con Alternancia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo Segundo de la Resolución Rectoral N° 262 de 25 de marzo de 2021, quedara así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, de manera temporal, a efectos de compensar lo correspondiente a los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, la siguiente jornada laboral especial para los empleados públicos administrativos de la Universidad del Magdalena, y de recepción de comunicaciones oficiales:

Mes	Días	Fechas	Jornada Laboral Especial de Compensación
Abril de 2021	Lunes, martes y jueves	8, 12, 13, 15, 19, 20, 22, 26	7:00 a.m. a 12:00 m 1:00 pm a 5:00 p.m.

Parágrafo Primero: La Jornada Laboral Especial de Compensación establecida en el recuadro anterior, se realizará tanto en la modalidad de “Trabajo en Casa” como en “Presencialidad con Alternancia”, cumpliendo de forma irrestricta con el Protocolo de Bioseguridad para el retorno gradual y progresivo a las actividades presenciales establecido por la Universidad del Magdalena y, en suma, los dispuestos por el Gobierno Nacional.

Parágrafo Segundo: Para los días 7, 9, 14, 16, 21 y 23 de abril de 2021, que corresponden a días de confinamiento transitorio, obligatorio y preventivo conforme al Decreto N° 068 de 2021 (*Modificado por el Decreto N° 069 de 2021*), la jornada laboral especial para los empleados públicos administrativos y de recepción de comunicaciones oficiales se establecerá en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 pm a 6:00 p.m. Dicha jornada laboral especial se desarrollará mediante la modalidad de “Trabajo en Casa”.

Parágrafo Tercero: Corresponde a los jefes inmediatos, velar por el cumplimiento de la jornada laboral de los empleados públicos administrativos, de que trata el presente Artículo.

Parágrafo Cuarto: Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos, las actividades académicas y de recepción de comunicaciones oficiales, a partir del martes 27 de abril de 2021.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos de la Resolución Rectoral N° 262 de 25 de marzo de 2021 que no fueron objeto de modificación, se mantienen incólumes.

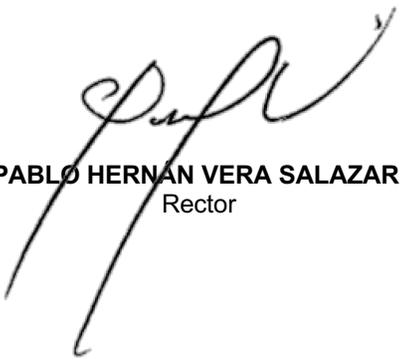
ARTÍCULO TERCERO. Enviar copia del presente acto administrativo a las Organizaciones Sindicales “SINTRAUNAL- Subdirectiva Santa Marta” y “SINTRAUNICOL - Subdirectiva Universidad del Magdalena”, a los correos electrónicos sintraunal.santamarta@gmail.com y sintraunicolsantamarta@gmail.com, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias, a los empleados públicos administrativos y a los docentes de la Universidad del Magdalena, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D. T. C. H., a los a los seis (06) días del mes de abril de 2021.



PABLO HERNAN VERA SALAZAR
Rector